

DECRETO 205 DE 2004

(enero 27)

por el cual se establece la planta de personal de la Superintendencia de Valores.

Nota 1: Derogado por el Decreto 4328 de 2005, artículo 11, Decreto 4327 de 2005, artículo 94, por el Decreto 1265 de 2005, artículo 2 y por el Decreto 1410 de 2004.

Nota 2: Modificado por el Decreto 2632 de 2005.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), en concordancia con lo dispuesto en los literales m) y n) del artículo 54 y en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Valores presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios técnicos de que trata el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de establecer su planta de personal, encontrándolos ajustados técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó el certificado de viabilidad presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal de la Superintendencia de Valores los siguientes cargos:

Nºde Cargos Grado	Denominación	Código	
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE			
DE VALORES			
1(Uno)	Profesional Universitario	3020	10
2(Dos)	Profesional Universitario	3020	08
1(Uno)	Técnico Administrativo	4065	12
PLANTA GLOBAL			
1(Uno)	Asesor	1020	07
1(Uno)	Asesor	1020	06
1(Uno)	Jefe Oficina Asesora de Plantación	1045	10
3(Tres)	Jefe de División	2040	25
1(Uno)	Profesional Especializado	3010	18
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	18
1(Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	16
1(Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	22
6(Seis)	Auxiliar Administrativo	5120	09

3(Tres)	Secretario	5140	13
3(Tres)	Secretario	5140	10
1(Uno)	Operario Calificado	5300	11
1(Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	06

Artículo 2°. Las funciones propias de la Superintendencia de Valores serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación, así:

Nºde Cargos Grado	Denominación	Código	
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE			
DE VALORES			
1(Uno)	Superintendente	003	0-
3(Tres)	Asesor	102013	
1(Uno)	Asesor	1020	10
4(Cuatro)	Asesor	1020	07
3(Tres)	Asesor	1020	06
1(Uno)	Asesor	1020	04
1(Uno)	Profesional Especializado	3010	20
1(Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	18

1(Una)	Secretario Ejecutivo	5040	16
1(Una)	Conductor Mecánico	5310	15
PLANTA GLOBAL			
1(Una)	Secretario General de Superintendencia	0037	19
4(Cuatro)	Superintendente Delegado	0110	19
2(Dos)	Jefe de Oficina	0137	17
1(Una)	Asesor	1020	10
3(Tres)	Asesor	1020	9
1(Una)	Asesor	1020	07
5(Cinco)	Asesor	1020	06
Nºde Cargos Grado	Denominación	Código	
5(Cinco)	Asesor	1020	04
1(Una)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	10
10(Diez)	Jefe de División	2040	25
2(Dos)	Profesional Especializado.	3010	23
17(Diecisiete)	Profesional Especializado	3010	20

8(Ocho)	Profesional Especializado	3010	16
14(Catorce)	Profesional Universitario	3020	13
6(Seis)	Profesional Universitario	3020	12
10(Diez)	Profesional Universitario	3020	10
8(Ocho)	Profesional Universitario	3020	08
4(Cuatro)	Profesional Universitario	3020	06
6(Seis)	Profesional Universitario	3 020	05
2(Dos)	Analista de Sistemas	4005	15
1(Uno)	Técnico Administrativo	4065	17
3(Tres)	Técnico Administrativo	4065	12
3(Tres)	Técnico Administrativo	4065	11
1(Uno)	Técnico Operativo	4080	09
1(Uno)	Asistente Administrativo	4140	15
4(Cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	18
6(Seis)	Secretario Ejecutivo	5040	16
1(Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	23
1(Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	21

1(Unos)	Auxiliar Administrativo	5120	11
7(Siete)	Auxiliar Administrativo	5120	09
6(Seis)	Secretario	5140	13
6(Seis)	Secretario	5140	10
1(Unos)	Operario Calificado	5300	11
5(Cinco)	Conductor Mecánico	5310	15
1(Unos)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	11
3(Tres)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	06

Artículo 3°. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con la Ley 790 de 2002 y Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal aprobada en el artículo segundo del presente decreto.

Artículo 4°. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto podrán optar entre ser indemnizados o ser incorporados a los empleos de carrera equivalentes, conforme a lo consagrado en la Ley 443 de 1998 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

Artículo 5°. El Superintendente de Valores distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, mediante acto administrativo, y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 6°. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente Decreto se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 7°. Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 8°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998 y el artículo 1° del Decreto 2504 de 1998.

Artículo 9°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 1610 de 2000.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.